

DIVERSAS MODIFICACIONES AL IVA EN MATERIA DE CULTURA SEPTIEMBRE 2013

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2014/ingresos/03_liva.pdf

d) LIMITAR LA EXENCIÓN A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SÓLO AL TEATRO Y CIRCO. (página XI)

Para evitar la múltiple tributación se ha convenido con las Entidades Federativas, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que éstas no graven aquellos actos o actividades que están gravados con el IVA, así como algunos actos o actividades exentos del pago de dicho impuesto.

Actualmente, los espectáculos públicos por el boleto de entrada se encuentran exentos del IVA, salvo los de teatro y circo, en caso de que a nivel local se establezcan gravámenes que en su conjunto superen el 8% sobre el ingreso total de dichas actividades.

La exención en el IVA a las funciones de teatro y circo y la potestad de las Entidades Federativas para establecer gravámenes locales sobre las mismas, están condicionadas a que dichos gravámenes, en su conjunto no superen el 8%. Lo anterior, pretende uniformar un límite en los gravámenes locales y municipales sobre dichos espectáculos públicos e impedir que el establecimiento de diversos gravámenes sobre los mismos evite su crecimiento y, en ocasiones, contribuya al cierre de estas fuentes de ingresos y de trabajo. De no cumplirse la condición antes mencionada, las funciones de teatro y de circo quedarían gravadas con el IVA y, en consecuencia, las Entidades Federativas estarían impedidas para gravarlas.

El gasto corriente monetario en espectáculos públicos está concentrado en los hogares de mayores ingresos: el 30% de los hogares de mayores ingresos realiza el 80% del total de gasto por este concepto, en comparación con 3.7% que significa para el 30% de los hogares de menores ingresos. Considerando lo anterior, con el fin de darle mayor progresividad al sistema impositivo en su conjunto, se propone a esa Soberanía eliminar la exención en el IVA a los espectáculos públicos, manteniéndola únicamente para las funciones de teatro y circo en los términos que hoy se prevé.

Lo anterior es así, toda vez que no obstante los esfuerzos del Gobierno Mexicano para promover estas actividades, las mismas requieren ser apoyadas. En efecto, los datos estadísticos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) al realizar

encuestas que permiten vislumbrar los porcentajes a nivel nacional del acceso y asistencia a estos espacios culturales, reflejan la conveniencia de que sean apoyados.

En este tenor, de acuerdo con los datos captados en la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Cultural 2010, publicada por CONACULTA, sólo el 9.8% de la población nacional encuestada (en el período de agosto de 2009 a agosto de 2010) ha asistido a estos eventos culturales, situación distinta que se refleja en los eventos musicales (con una asistencia del 33.3% de la población nacional encuestada), dejando entrever que las grandes compañías promotoras de este tipo de eventos destinan mayores cantidades pecuniarias para efectos de promover con soltura dichas actividades, situación que resulta divergente y que causa una afectación en el ámbito teatral.

De igual manera resulta importante manifestar, que la afectación que ha sufrido este ámbito cultural, se encuentra reflejado en la infraestructura destinada para su difusión. Así, el Sistema de Información Cultural del CONACULTA tiene registrados (datos obtenidos del portal electrónico de difusión del señalado programa, actualizados al año 2013) 608 teatros en todo el país, incluyendo aquellos espacios escénicos que, independientemente de su denominación como foro o sala, están equipados técnicamente para ofrecer representaciones teatrales. Entre las entidades con mayor número de teatros destacan el Distrito Federal con 136 recintos, seguido por los estados de Nuevo León (31) y Veracruz (31), y con menor presencia en los estados de Nayarit (3), Hidalgo (6) y Quintana Roo (8). Por otro lado, es de considerarse que gran parte de la actividad teatral realizada en México, se lleva a cabo por universidades e instituciones culturales del país, las cuales no tienen fines de lucro, cuyo fin primordial es ofrecer lugares de recreación y esparcimiento a un bajo costo, para el acceso del 90.2% restante de la población que jamás ha ido al teatro (Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Cultural 2010, publicada en su página de Internet por CONACULTA).

Similares consideraciones deben decirse del circo, espectáculo artístico que representa una importante parte de la cultura y educación a través de los años.

México, con más de 200 años de tradición circense como espectáculo y, contando que ya existían en épocas prehispánicas, ha tenido una amplia variedad de artistas de circo, con la finalidad de que esta actividad sea llevada a cabo con mayor afluencia al gobernado, a través del Centro Nacional de las Artes de CONACULTA, que ha desarrollado programas como parte de una estrategia y política cultural, para apoyar la formación de los artistas, con el fin de fortalecer y rescatar el circo propiamente mexicano.

Sin embargo, al igual que las representaciones teatrales, las actividades circenses enfrentan una crisis derivada por las plataformas tecnológicas allegadas al espectador en los últimos años, por lo que es preocupación del Estado preservar el arte tradicional del circo mexicano ante la ausencia de espectadores.

De esta manera, para que las actividades artísticas más antiguas e influyentes de la humanidad adquieran fortaleza y se remonten a la grandeza de sus inicios, se propone conservar la exención prevista para los espectáculos públicos, únicamente el teatro y circo, con lo que se logrará promover y fomentar las actividades culturales más antiguas de la civilización.

De esta manera, se propone gravar con el IVA a los demás espectáculos públicos, ya que constituyen una fuente de ingresos generalmente patrocinado y en mayor medida, por consorcios empresariales que dominan el medio del entretenimiento, por lo que se propone a esa Soberanía modificar la fracción XIII del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

e) PERMITIR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GRAVAR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DISTINTOS AL CINE.

Acorde con lo señalado en el apartado que antecede, considerando que conforme al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las Entidades Federativas conviene recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que, entre otras condicionantes, no mantengan impuestos locales o municipales sobre actos o actividades gravados por el IVA y con el fin de no limitar las potestades tributarias de las Entidades Federativas, se propone modificar la fracción I del artículo 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el fin de establecer la salvedad de establecer impuestos locales respecto de espectáculos públicos por el boleto de entrada, excepto cine, siempre que en el caso de espectáculos públicos sobre teatro y circo, el gravamen en el ámbito estatal y municipal no supere 8% sobre el ingreso total de dichas actividades.